

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

Mérida, Yucatán, a tres de abril de dos mil veinticinco. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra de la **Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable**, el cuatro, el cinco, el diez y el doce de febrero de dos mil veinticinco, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los días cuatro y cinco de febrero de dos mil veinticinco, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron dos denuncias en contra de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 23/2025:

"No tiene publicada información" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia	Formato 70_00LGT_Art_70	2024	Anual

2) Denuncia a la que se asignó el expediente 35/2025:

"Conforme a los lineamientos no se encuentra publicada dicha fracción." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

En virtud que la denuncia a la que se asignó el expediente 23/2025 se recibió el cuatro de febrero del año que transcurre, fuera del horario de labores del Instituto; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el cinco del mes y año en cuestión.

SEGUNDO. Los días diez y doce de febrero de dos mil veinticinco, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron tres denuncias en contra de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, en las que constan las siguientes manifestaciones:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 36/2025:

"No hay datos en el apartado de SUELDOS de servidores publicos" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 37/2025:

"No hay informacion subida al portal en el apartado" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 41/2025:

"No hay nada de informacion, absolutamente nada en su portal de esta Secretaria." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

TERCERO. Por acuerdo de fecha siete de febrero del año que transcurre, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente PRIMERO y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación del expediente de la denuncia 35/2025 a los autos del expediente de la denuncia 23/2025, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de recepción de las denuncias (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo, que se precisa a continuación:

- La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

CUARTO. El doce de febrero del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo a las personas que interpusieron las denuncias 23/2025 y 35/2025.

QUINTO. Mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente SEGUNDO y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 37/2025 y 41/2025 a los autos del expediente de la denuncia 36/2025, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro. En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de éstas.

SEXTO. El dieciocho de febrero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo a la persona que interpuso las denuncias 36/2025, 37/2025 y 41/2025.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo dictado el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por presentado de manera oportuna el oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/01.1/2025, de fecha diecisiete de febrero del año en cuestión, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, el cual fue remitido en virtud del traslado que se realizare a dicho Sujeto Obligado, mediante proveído de fecha siete del último mes y año citados, dictado en el procedimiento de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

denuncia 23/2025 y su acumulado 35/2025. De igual manera, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, a través del acuerdo que nos ocupa se declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 36/2025 y sus acumulados 37/2025 y 41/2025 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 23/2025 y su acumulado 35/2025, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, y del último párrafo de dicho artículo, que se precisa a continuación:

- La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

De encontrarse la información antes enlistada, en la verificación debía corroborarse si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

OCTAVO. El veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/122/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, el veintisiete de dicho mes y año, por correo electrónico se notificó el acuerdo aludido al Sujeto Obligado y a las personas que presentaron las denuncias 23/2025 y 35/2025.

NOVENO. A través de acuerdo dictado el veintiuno de marzo del año que ocurre, se tuvo por presentado el oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/02.1/2025, de fecha veintiuno de febrero del año en cuestión, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable; el cual fue remitido en virtud del traslado que se realizare a dicho Sujeto Obligado, mediante proveído de fecha trece del último mes y año citados, dictado en el procedimiento de denuncia 36/2025 y sus acumulados 37/2025 y 41/2025. Asimismo, debido a que por auto descrito en el antecedente

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

SÉPTIMO este Órgano Colegiado declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia antes referido a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 23/2025 y su acumulado 35/2025, a través del acuerdo que nos ocupa se hizo constar que la tramitación del primer expediente nombrado se seguiría en los autos del segundo expediente referido.

DÉCIMO. El veintisiete de marzo del presente año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente que precede. De igual manera, en la fecha citada, a través del correo señalado para tales efectos, se notificó el acuerdo aludido y el señalado en el considerando SÉPTIMO a la persona que interpuso las denuncias 36/2025, 37/2025 y 41/2025.

DÉCIMO PRIMERO. Por acuerdo dictado el veintiocho de marzo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI P/DMIOTDP/DOT/30/2025, de fecha veintisiete del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el veintiuno de marzo del propio año en el expediente del procedimiento de denuncia 23/2025 y su acumulado 35/2025. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a las personas que interpusieron las denuncias origen del presente procedimiento, el acuerdo descrito en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción VIII y en su último párrafo señala lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

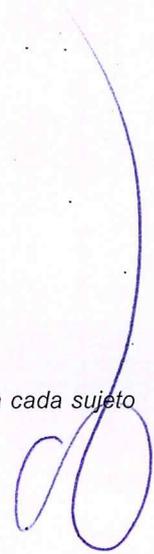
Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.



OCTAVO. Que los hechos consignados en contra de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo, que se precisa a continuación:

- La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2) La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho numeral, establece lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

Obligación establecida en el artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Último párrafo	Anualmente, durante el primer trimestre del año y, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, era sancionable la falta de publicación de la información del ejercicio dos mil veinticuatro de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo, que se enlista a continuación:
 - a) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de la fracción VIII, puesto que ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información generada en dichos trimestres.
 - b) La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo, ya que correspondía a la del último ejercicio respecto del cual ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicidad de la información aplicable durante el mismo.
2. Que la información de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y la relativa al ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo del citado precepto legal, debió publicarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación
Fracción VIII del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Tercer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de octubre de dos mil veinticuatro
Cuarto trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco
Último párrafo del artículo 70	
Ejercicio dos mil veinticuatro	Primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar si al siete de febrero de dos mil veinticinco, fecha de admisión de las denuncias 23/2025 y 35/2025, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y la del ejercicio en cuestión del último párrafo del artículo citado, se consultó dicho sitio, no hallándose la información aludida, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en razón de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de determinar si al trece de febrero del año que transcurre, fecha de admisión de las denuncias 36/2025, 37/2025 y 41/2025, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro, se procedió a consultar dicho sitio, no hallándose la información aludida, hecho que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente radicado con motivo de la denuncias.

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se corriera a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, de las denuncias 23/2025 y 35/2025, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, remitió el oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/01.1/2025, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a través del cual informó lo siguiente:

- I. *Se hace del conocimiento, que derivado del cambio de administración pública, así como de las bajas y altas del personal adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, esta Unidad de Transparencia, se encuentra capacitando al personal de las áreas administrativas que confirma la Secretaría, encargado de actualizar y mantener publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- II. *No obstante a lo antes manifestado, por lo que respecta a la información del último párrafo del artículo 70 de la Ley General, relativa a la tabla de aplicabilidad y actualización y conservación de las Obligaciones de transparencia, ya se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, para acreditar lo antes manifestado, se adjunta al presente el acuse respectivo.*
- III. *Por lo que respecta a la información relativa a la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas, de base y de confianza, así como el tabulador de sueldos y salarios (formato 8a y 8b), se informa que mediante oficio UT/SEPASY/DEN/02/2025, de fecha 19 de febrero del presente año, se solicitó a la Unidad Administrativa responsable, la actualización a la brevedad posible de la información respectiva, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia así como a la observancia de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para acreditar lo antes manifestado, se adjunta al presente las constancias conducentes.*

...” (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, adjuntó a este los siguientes documentos:

1. Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcado con número de folio 173980918054731 y con fecha de registro y de término del diecisiete de febrero del año que transcurre, relativo a la carga de información del último párrafo del artículo 70 de Ley General.
2. Copia simple del oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/01/2025, de fecha catorce de febrero del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa y dirigido al Director de Administración de dicho Sujeto Obligado.

DÉCIMO CUARTO. En razón del traslado que se corriera a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, de las denuncias 36/2025, 37/2025 y 41/2025, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría, remitió el oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/02.1/2025, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, a través del cual hizo del conocimiento de este Organismo Garante lo siguiente:

I. *Se hace del conocimiento, que derivado del cambio de administración pública, así como de las bajas y altas del personal adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, esta Unidad de Transparencia, se encuentra capacitando al personal de las áreas administrativas que confirma la Secretaría, encargado de actualizar y mantener publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

II. *Por lo que respecta a la información relativa a la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas, de base y de confianza, se informa que mediante oficio UT/SEPASY/DEN/01/2025, de fecha 14 de febrero del presente año, se solicitó a la Unidad Administrativa responsable, la actualización a la brevedad posible de la información respectiva, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia así como a la observancia de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para acreditar lo antes manifestado, se adjunta al presente la constancia conducente.*

...” (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable adjuntó al mismo copia simple del oficio marcado con el número UT/SEPASY/DEN/02/2025, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, signado por el citado Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Administración de la Secretaría.

DÉCIMO QUINTO. Del análisis al contenido de los oficios enviados por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, así como al de la documental adjunta a estos, se infiere:

1. Que la Dirección de Administración es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información contemplada en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
2. Que son ciertos los hechos de las denuncias motivo del presente procedimiento; esto así, ya que a través de los citados oficios se hizo del conocimiento de este Organismo Garante, lo siguiente:
 - a) Que el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, es decir, con posterioridad a las denuncias, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, del último párrafo del artículo 70 la Ley General.
 - b) Que el catorce y el diecinueve de febrero del año que transcurre, se requirió a la Dirección de Administración la publicación de la información motivo de la denuncias, inherente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General; de lo que resulta que a las fechas señaladas no estaba publicada la información aludida.

DÉCIMO SEXTO. A fin de recabar mayores elementos para resolver las denuncias motivo del presente procedimiento, por acuerdo de fecha veintiuno de marzo del año que ocurre, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y la del último párrafo de dicho artículo, que se precisa a continuación:

- La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

De encontrarse publicada la información enlistada, en la verificación debía corroborarse si la misma cumplía con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la siguiente información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo:
 - a) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII; esto así, puesto que la documental hallada en la verificación respecto de la citada fracción, precisa como periodos de la información que contiene los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primer de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
 - b) La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo. Lo anterior se dice, en razón que la documental encontrada en la verificación en cuanto a la obligación citada, precisa como periodo de la información que contiene, el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
2. Que la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro y la del último párrafo del citado artículo, del ejercicio dos mil veinticuatro, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que cumplió los criterios contemplados en los Lineamientos para la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas en contra de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, los días cuatro, cinco, diez y doce de febrero de dos mil veinticinco, no estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro y la del último párrafo de dicho artículo, del ejercicio dos mil veinticuatro. Se afirma esto, de acuerdo con lo siguiente:

a) Puesto que en las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete y el trece de febrero de dos mil veinticinco, al admitirse las denuncias, no se encontró la información que nos ocupa.

b) Toda vez que mediante oficios marcados con los números UT/SEPASY/DEN/01.1/2025 y UT/SEPASY/DEN/02.1/2025, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, informó:

- Que el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, es decir, con posterioridad a las denuncias, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- Que el catorce y el diecinueve de febrero del año que transcurre, se requirió a la Dirección de Administración la publicación de la información de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, de lo que se infiere que a tales fechas no estaba publicada la citada información.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se describe a continuación de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo:

a) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.

b) La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025, 37/2025 Y 41/2025

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas en contra de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. De la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se describe a continuación de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho artículo:

- a) La de los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII.
- b) La del ejercicio dos mil veinticuatro del último párrafo.

TERCERO. Se ordena remitir a las personas denunciantes y a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las personas denunciantes, que en caso de encontrarse insatisfechas con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a las personas denunciantes, a través del correo electrónico señalado por cada una de ellas para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado,

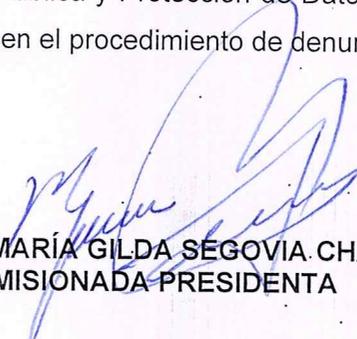
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLE
EXPEDIENTE: 23/2025 Y SUS ACUMULADOS 35/2025, 36/2025,
37/2025 Y 41/2025

por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

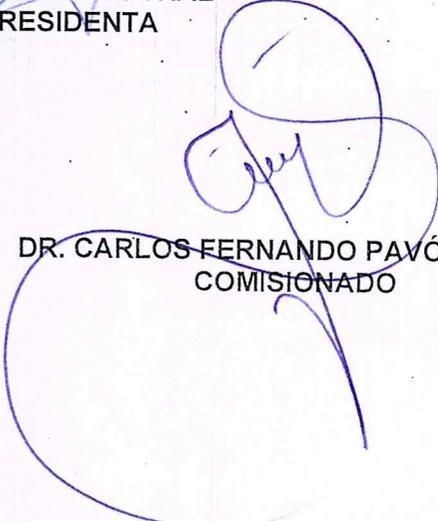
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JMG/EEA